



21 de agosto de 2015

(15-4244)

Página: 1/1

Original: inglés

**UCRANIA - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEFINITIVAS SOBRE DETERMINADOS
VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS**

COMUNICACIÓN DE UCRANIA

La siguiente comunicación, de fecha 17 de agosto de 2015, dirigida por la delegación de Ucrania al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

En su reunión de 20 de julio de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Grupo Especial sobre el asunto *Ucrania - Medidas de salvaguardia definitivas sobre determinados vehículos automóviles para el transporte de personas* (WT/DS468/R y WT/DS468/R/Add.1).

Las autoridades de mi país me han encomendado que informe al OSD del propósito de Ucrania en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD").

Ucrania tiene la intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a esta diferencia respetando las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC, y hemos empezado a evaluar las posibles formas de hacerlo. Ucrania necesitará un plazo prudencial para la aplicación. Ucrania está dispuesta a examinar esta cuestión con el Japón, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.
